CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la secretaría del despacho los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0214

De conformidad con lo previsto en el ordinal segundo de la providencia que libró mandamiento de pago, este juzgado

O R D E N A

PRIMERO. El embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse al señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, en el proceso que se adelanta en este juzgado bajo el radicado 05 001 31 03 016 2020 00143 00. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO. Previamente a resolver la solicitud de requerir información a TRANSUNIÓN S.A., se requiere a la parte demandante demostrar que ha pedido la información allí pretendida ante dicha entidad; pues de conformidad con el décimo numeral del artículo 78 del CGP, es carga de la interesada enunciar sobre cuáles bienes específicamente se pretende la eventual imposición de medidas cautelares.

Notifíquese.

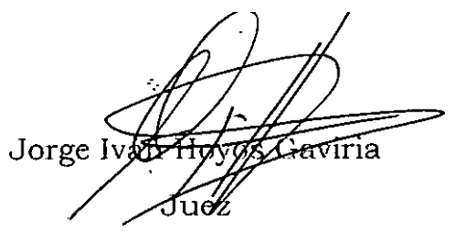

Se expide la comunicación N° 784.

L.J.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 784
Radicado 2020-0214

8 de abril de 2021

Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este juzgado por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra del señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, mediante providencia fechada el día 8 de abril de 2021 se ordenó el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse al señor Bernal Restrepo en el proceso ejecutivo con radicado 05 001 31 03 016 2020 00143 00.

Atentamente,

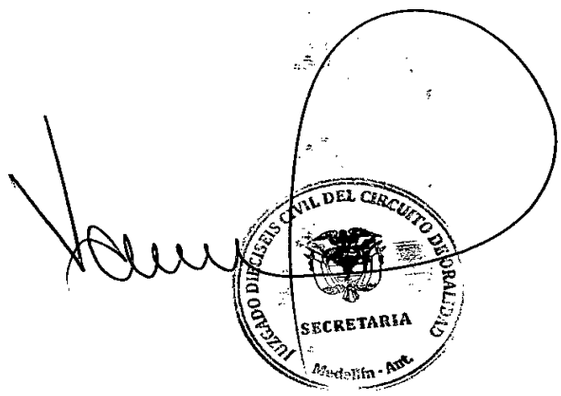

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

L.J.